



2148



RESOLUCIÓN N.º
24 DIC 2019

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Centro de Atención Especializada del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio del 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF y el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con La Ley-SRPA aprobado mediante Resolución 1522 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resoluciones 5668 del 15 de junio de 2016 y Resolución 0328 del 26 de Enero de 2017 Modificado mediante Resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018 y el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, aprobado mediante Resolución 1521 del 23 de Febrero de 2016, modificado mediante Resolución 5667 del 15 Junio de 2016, modificado mediante Resolución 14609 del 17 diciembre de 2018, la Resolución 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.



2148
RESOLUCIÓN N°
24 DIC 2019

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Centro de Atención Especializada del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio del 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 4242 del 8 de junio del 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, mediante Resolución 2328 del 28 de diciembre del 2018 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó licencia de funcionamiento transitoria por el término de un (1) año a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y el de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.



2168
RESOLUCIÓN N°

24 DIC 2019

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la ONG **CRECER EN FAMILIA** en la modalidad Centro de Atención Especializada del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, mediante Resolución 716 del 13 de mayo del 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se realizó modificación de la licencia de funcionamiento 2328 del 28 de diciembre del 2018 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, en el sentido de ampliar la capacidad instalada para la atención de veinte (20) cupos adicionales, para un total de noventa y siete (97) en el inmueble ubicado en la calle 2B N°10-46 los Patios Norte de Santander.

Que, mediante Resolución 1558 del 19 de septiembre del 2019 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se realizó modificación de la licencia de funcionamiento 2328 del 28 de diciembre del 2018 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, en el sentido de indicar que la sedes administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la calle 2B N°10-46 los Patios Norte de Santander.

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.273.935 de Popayán, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, con sede administrativa y operativa en la calle 2B N°10-46 los Patios Norte de Santander, presentó el 28 de octubre de 2019 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, solicitud para que se le renueve licencia de funcionamiento, con el fin de ejecutar programas de protección en la modalidad de "**CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**", para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 526 del 14 de marzo de 2011 emanada de la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, y que es un ente sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la atención a adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, conforme a las disposiciones legales y los lineamientos



2148

**RESOLUCIÓN N°
24 DIC 2019**

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bialal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Centro de Atención Especializada del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y el de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

Que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 9 de la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, la cual modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 emanadas de la Dirección General del ICBF, y en atención a solicitud elevada por la apoderada de la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander, realizó visitas y asistencia técnica los días 27, 28 y 29 de noviembre y 19 de diciembre de 2019, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la ONG CRECER EN FAMILIA.

Que tras las visitas efectuadas los días 27, 28 y 29 de noviembre y 19 diciembre de 2019 a la sedes Administrativa y Operativa ubicadas ambas en la calle 2B N°10-46 los Patios Norte de Santander, a la ONG CRECER EN FAMILIA, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que en consideración a los resultados evidenciados, en las visitas realizadas y validación de soportes los días 27, 28 29 de noviembre y 19 de diciembre de 2019, por el Equipo interdisciplinario, conformado por los profesionales que la Dirección Regional delego, para todos los tramites relacionados con el trámite de otorgar, renovar, negar o desistir licencias de funcionamiento (no iniciales); emito concepto favorable según consta en los conceptos



RESOLUCIÓN N°
24 DIC 2019

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Centro de Atención Especializada del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

entregados por cada uno de Ellos, con fecha 23 de Diciembre de 2019, evidenciándose que cumplieron con los requisitos de los componentes técnico administrativos, financieros y legales, para otorgar licencia de funcionamiento Bienal bajo las siguientes características:

Sedes	Población a atender	Capacidad Instalada
SEDES ADMINISTRATIVA y OPERATIVA: calle 2B N°10-46 los Patios Norte de Santander	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.	Atención hasta de noventa y siete (97) beneficiarios.

Que, Dando cumplimiento a lo establecido en el procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional P5.IVC Versión 10, el cual establece en su numeral 3.3, que cuando se trate de mezcla de poblaciones se debe presentar esta situación ante el comité de mezcla de poblaciones y/o modalidades de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la revisión del caso un mes antes del vencimiento de la licencia de funcionamiento.

Que el 28 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo anteriormente señalado, se remitió al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades, la justificación técnica correspondiente para la aprobación de la mezcla de población y/o modalidades en las sedes ubicada calle 2B N°10-46 los Patios Norte de Santander.

Que mediante acta N° 74 del 19 de diciembre de 2019, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, aprueba la mezcla para el operador **ONG CRECER EN FAMILIA** cuyas sedes se ubican calle 2B N°10-46 los Patios Norte de Santander.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,



2148

RESOLUCIÓN N°
24 DIC 2019

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Centro de Atención Especializada del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia de funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, con NIT. 805.020.621, cuya sedes administrativa y operativa se encuentran en la calle 2B N°10-46 los Patios Norte de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, para atender hasta noventa y siete (97) Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, debiendo además dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos de Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA y de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento se otorgará por un periodo de veinticuatro (24) meses, al cabo de los cuales deberá solicitar la renovación mediante solicitud escrita, presentada por la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que la **ONG CRECER EN FAMILIA**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.273.935 de Popayán, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe



2148

RESOLUCIÓN N°
24 DIC 2019

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la ONG CRECER EN FAMILIA en la modalidad Centro de Atención Especializada del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes para atender adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

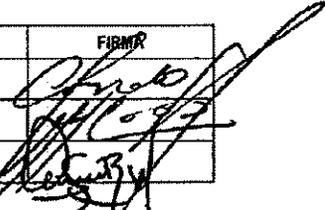
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los



LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO
 Directora Regional

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
aprobó	Carlos Eugenio Torrado Flórez	Coordinador del Grupo Jurídico	
Reviso	Mabel Lucía Villamizar Cala	Líder trámite Licencias Funcionamiento	
Elaboro	Ciro Alexander Rincón portilla	Abogado contratista Protección	



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 24 días del mes de diciembre de 2019, se notificó personalmente a la señora **ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ**, identificada como parece al pie de la firma, en su condición de apoderada de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, el contenido de la resolución N° 2148 del 24 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal.

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en cuatro (4) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de **REPOSICION** ante la Dirección Regional, del cual debe hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

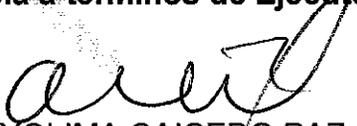


ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ
C.C. 25.273.935 de Popayán
Calle 2B N° 10-46
Los Patios-Norte de Santander

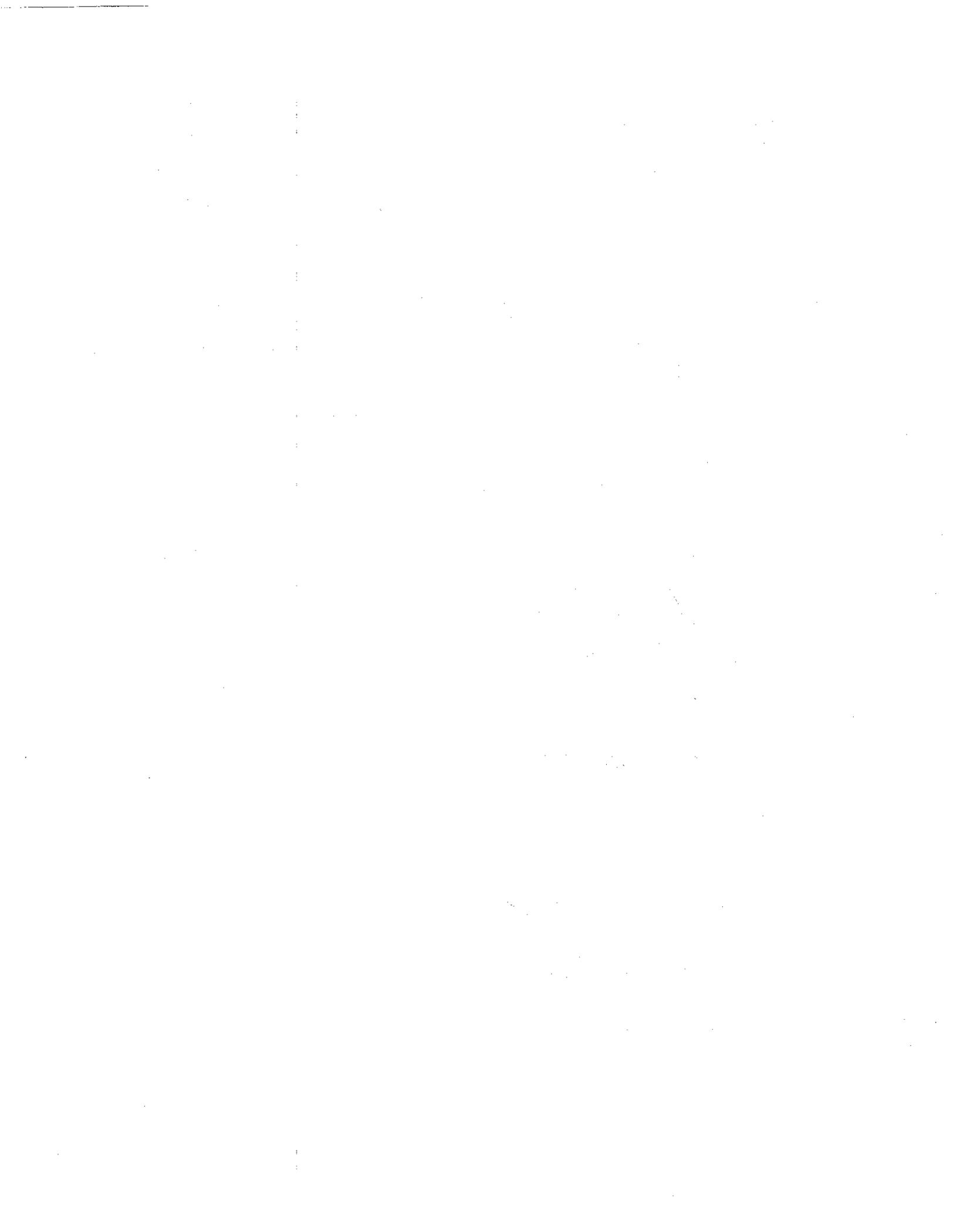


NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de Ejecutoria. Si NO



ALMA YOLIMA CAICEDO PAZ
C.C. 25.273.935 de Popayán
Calle 2B N° 10-46
Los Patios-Norte de Santander



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito coordinador del grupo jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 2148 del 24 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal, se notificó personalmente el día 24 de diciembre del 2019 a la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 26 de diciembre de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 26 de diciembre de 2019.



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico

